

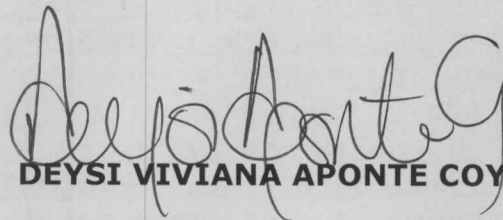
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900551-00, informando que las demandadas dieron contestación. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARY PACHÓN PACHÓN, identificada con C.C. No. 41.737.900 y T.P. No. 60.870 del C.S. de la J, como apoderada de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, conforme al poder conferido para el efecto, obrante en el plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Ahora, observa el despacho que PORVENIR allega la contestación de la demandada, no obstante, este despacho advierte que la parte actora no allegó copia que acreditara la notificación a esta demandada al juzgado.

De acuerdo a lo anterior, con el fin de establecer si el extremo pasivo presentó dentro del término legal la contestación, este despacho a efectos de evitar futuras nulidades por indebida notificación u otras, dispone **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, y como quiera que la demandada aportó por intermedio de su apoderada judicial escrito de contestación, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, identificada con C.C. No. 52.253.673 y T.P. No. 99.857 del C.S. de la J, como apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública, obrante en el plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

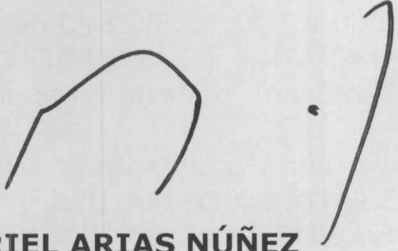
En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y**

JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

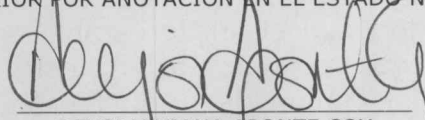
Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **029**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA